



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR COMITÉ VECINAL DE  
SEGURIDAD HUELEN, CÓDIGO SL-00146-25,  
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO  
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3806**

**SANTIAGO, 22-12-2025**

**VISTOS:**

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia( y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*



respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Seleccionadas no financierables” dichas iniciativas

**8.** Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “COMITE VECINAL DE SEGURIDAD HUELEN” referido a la postulación del proyecto “COMUNIDAD HUELEN VIGILA E ILUMINA TU SECTOR”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que no hay prohibición explícita para mezclar dos modalidades y por ende, deben ser reevaluado.

**9.** Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VIII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. Punto 5. Procedimiento de evaluación, letra c) pre asignación de puntaje, lo siguiente:

“El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 50 puntos. Estos pasarán a la etapa de Evaluación y Selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados para financiar.”

**10.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización obtuvo menos de 50 puntos, por lo que aquel proyecto no puede ser elegible, siendo este inadmisible.

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVO:**

**1. RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “COMUNIDAD HUELEN VIGILA E ILUMINA TU SECTOR” por la siguiente razón: por cuanto la organización postulante no alcanza el puntaje mínimo de 50 puntos establecido como puntaje de corte, razón por la cual no resulta elegible, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

**2. DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3. PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4. NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**

**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 434252947977786441**



**AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf**

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

**ID DOC 258955**

3 de



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Comunidad Huén Valde e ilumina tu seta
Institución Que Informa:	Comité de Seguridad Ucanal Huén
Código proyecto:	SI - 00146-23
Nombre representante legal:	Flor mirandie Cornejo
Nombre encargado proyecto:	Flor mirandie Cornejo
Teléfonos contacto:	975227280
e-mail contacto:	mc.florin@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	<u>Se adjunta documento</u>
	<u>Apelación</u>
Nota: Marca con una X los documentos entregados	
	<u>Natal Ruy</u> 179234736 Q8
	<u>Hernan</u>

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable



**Asunto:** Solicitud de Reconsideración por Exclusión de Proyecto

**Referencia:** Fondo Comunidad Activa (8% FNDR) 2025

**Proyecto:** "Comunidad Huelen Vigila e ilumina tu sector"

**Código:** SL-00146-25

**Entidad postulante:** Comité de Seguridad Vecinal Huelen, Comuna de Cerrillos

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Unidad de Fondos Concursables

Presente

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal del Comité de Seguridad Vecinal Huelen, presento respetuosamente esta solicitud de **apelación formal** frente a la resolución que declaró inadmisible nuestro proyecto "Comunidad Huelen Vigila e ilumina tu sector", "proyecto de seguridad situacional que mezcla modalidades (cámaras con luminarias)".

Luego de un análisis detallado de las **Bases Técnicas y Administrativas del Fondo comunitad activa 2025 (8% FNDR)**, estimo pertinente solicitar la **reconsideración** de dicha decisión, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

### 1. Marco normativo y categoría del proyecto

De acuerdo con lo señalado en el punto 4.2.3 de las Bases, el Fondo para Actividades de Seguridad Ciudadana se estructura en dos modalidades: **Prevención Psicosocial y Prevención Situacional**.  
En este último ámbito, se establece expresamente que podrán finanziarse proyectos destinados a "disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad", entre los cuales se contemplan **circuitos cerrados de cámaras destinadas a video-protectcción**, así como **actividades comunitarias para la recuperación y mejoramiento de espacios públicos**.

En consecuencia, nuestro proyecto se inserta plenamente en la modalidad de **Prevención Situacional**, pues su propósito es fortalecer la seguridad barrial mediante el uso de tecnología de videovigilancia complementada con **iluminación estratégica**, ambos componentes orientados a un mismo fin: **reducir factores de riesgo y aumentar la percepción de seguridad ciudadana**.

### 2. Inexistencia de prohibición sobre la combinación de elementos tecnológicos y de infraestructura

La exclusión del proyecto bajo el argumento de "mezcla de modalidades" carece de respaldo normativo en el texto de las Bases. En efecto, **no existe disposición alguna que impida la integración de distintos recursos o dispositivos dentro de un mismo proyecto de prevención situacional**, siempre que estos converjan hacia el objetivo de seguridad.

Asimismo, el propio documento promueve un enfoque **integral y multisectorial**, en coherencia con el **Lineamiento Estratégico L2 de la Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2035: "Seguridad regional y barrial a escala humana"**.

Bajo esta perspectiva, la complementariedad entre cámaras y luminarias no constituye una mezcla de modalidades, sino una **sinergia funcional entre dispositivos de vigilancia y elementos de infraestructura preventiva**, ambos reconocidos por la literatura técnica como mecanismos efectivos de prevención del delito mediante el **diseño ambiental (CPTED)**.



### 3. Naturaleza funcional de las luminarias en el contexto de prevención situacional

La instalación de luminarias no implica la incorporación de una línea de financiamiento distinta, sino un **componente operativo indispensable** para el correcto funcionamiento del sistema de video-protectión, garantizando condiciones óptimas de visibilidad, registro y disuasión.

En términos técnicos, las luminarias integradas al proyecto actúan como **infraestructura de apoyo a la videovigilancia**, sin alterar la naturaleza ni el propósito de la iniciativa, que sigue siendo **estrictamente de seguridad situacional**.

Cabe destacar que el Anexo N°7 de las Bases —referido a las *Especificaciones Técnicas Mínimas para Cámaras de Videoprotección— no prohíbe ni limita el uso complementario de dispositivos de iluminación, sino que enfatiza la necesidad de garantizar estándares adecuados de captura visual y almacenamiento de información.*

### 4. Funcionalidad técnica de las luminarias en relación con los sistemas de videovigilancia

En el ámbito de la ingeniería de seguridad y el urbanismo preventivo, la iluminación adecuada es considerada un factor determinante para la eficacia de los sistemas de videoprotección.

Sectores correctamente iluminados permiten optimizar el rendimiento óptico de las cámaras, garantizando una captura de imágenes nítidas, reducción de zonas ciegas y mejora de la disuasión visual del delito.

En términos técnicos, las luminarias cumplen una función complementaria esencial al permitir que los equipos de videograbación operen con mayor precisión, tanto en reconocimiento facial como en identificación de vehículos y desplazamientos.

Esta relación de dependencia funcional se encuentra ampliamente reconocida en las normas internacionales de seguridad urbana y en la metodología CPTED (Crime Prevention Through Environmental Design), la cual promueve el uso conjunto de videovigilancia e iluminación como instrumentos coordinados de prevención situacional.

Por tanto, las luminarias consideradas en nuestro proyecto no configuran una **segunda modalidad ni un elemento autónomo**, sino que forman parte del mismo sistema integrado de seguridad, diseñado conforme a principios de eficiencia técnica, cohesión comunitaria y sostenibilidad territorial.

### 5. Solicitud de reconsideración

Por estas razones, solicitamos respetuosamente que se reconsiderere la exclusión del proyecto SL-00146-25 e ingrese nuevamente al proceso de evaluación técnica, considerando que:

- Cumple con los requisitos de Prevención Situacional.
- No vulnera las Bases ni modifica su tipología o financiamiento.
- Contribuye directamente al lineamiento de "Seguridad Regional y Barrial a Escala Humana" de la Estrategia Regional 2024-2035.

### 6. Consideraciones finales

Alineados con los principios de transparencia, equidad y participación comunitaria que sustentan este Fondo, estimamos que la interpretación aplicada no refleja el espíritu ni la letra de las Bases. Reiteramos nuestra solicitud de revisión, convencidos de que el proyecto constituye una intervención técnicamente sólida, socialmente pertinente y en coherencia con las políticas de seguridad local del Gobierno Regional.

Agradecemos profundamente la atención prestada a esta apelación y confiamos en que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago podrá valorar la pertinencia, la solidez técnica y el impacto social positivo de nuestra iniciativa.



COVES HUELÉN  
PERS. JURID. N° 1300-2020

Flor María Miranda Cornejo

Comité de seguridad vecinal Huelén - Comuna de Cerrillos  
Rut: 8.694.319-0 Teléfono: +56 9 7522 7280 mc.florm@gmail.com

